"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

ADENDA Nro. 1

AL CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA AGENCIA DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA Y EL MINISTERIO DE SALUD

Conste por el presente documento la Adenda Nro. 1 al CONVENIO Nro.102-2019/MINSA (en adelante, ADENDA), que suscriben:

De una parte, el **MINISTERIO DE SALUD**, con R.U.C. Nro. 20131373237 y domicilio en Av. Salaverry Nro. 801, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, a quien en adelante se le denominará **MINSA**, debidamente representado por el Ministro de Salud, señor César Henry Vásquez Sánchez, con D.N.I. Nro. 16757459, designado mediante Resolución Suprema Nro. 94-2023-PCM; y,

De la otra parte, la **AGENCIA DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA**, con R.U.C. Nro. 20380799643 y domicilio en Av. Enrique Canaval Moreyra Nro. 150, piso 9, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, a quien en adelante se le denominará **PROINVERSIÓN**, debidamente representada por el Secretario General (e), señor Fernando Alarcón Díaz, con D.N.I. Nro. 10507977, conforme lo establecido en la Resolución de la Dirección Ejecutiva Nro. 62-2023, del 19 de junio de 2023.

LAS PARTES suscriben el presente documento en los términos y condiciones que se especifican en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

1.1. Con fecha 01 de agosto de 2019 se suscribió el Convenio de Colaboración Interinstitucional Nro.102-2019/MINSA (en adelante, el "**CONVENIO**"), entre **PROINVERSIÓN** y el **MINSA**, con el objeto de que **LAS PARTES** puedan establecer los términos y condiciones de su participación en el desarrollo de las fases de Formulación, Estructuración y Transacción de los proyectos: (i) Operación y Mantenimiento del Nuevo Hospital de Emergencias Villa El Salvador, distrito de Villa El Salvador, provincia de Lima; (ii) Operación y Mantenimiento del Nuevo Hospital Vitarte, distrito de Ate, provincia de Lima; y (iii) Operación y Mantenimiento de los Hospitales e Institutos de la provincia de Lima, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo Nro. 1362, su reglamento y demás normas complementarias.

En la Cláusula Décimo Tercera "Modificaciones al CONVENIO" de dicho documento se establece que **LAS PARTES**, de mutuo acuerdo, podrán modificar, ampliar o precisar los términos estipulados en el **CONVENIO**, mediante la suscripción de las adendas correspondientes.

1.2. Con fecha 02 de mayo de 2023, el **MINSA** remitió a **PROINVERSIÓN** el Oficio Nro. D000374-2023-DM-MINSA que contiene el Acta de Reunión del Comité de Promoción de la Inversión Privada de dicha entidad, del 12 de abril de 2023, en la cual se acuerda encargar a PROINVERSIÓN el rol de Organismo Promotor de la Inversión Privada (en adelante, OPIP) para la incorporación del proyecto "Gestión del Instituto Nacional de Salud del Niño - San Borja" al proceso de promoción de la inversión privada, a fin de dar inicio a un nuevo Contrato de Gerencia y Supervisión, formalizando dicho acuerdo a través de la suscripción de una Adenda al CONVENIO.

1.3. Con fecha 02 de junio de 2023, mediante la Carta Nro. LIM JS-05-2306-001, el representante legal del Consorcio Hipólito Unanue, conformado por las empresas Samsung C&T Corporation y Hyundai Engineering & Construction CO. LTD., informaron a **PROINVERSIÓN** la decisión del Consorcio de no proseguir con el desarrollo del proyecto "Diseño, construcción, operación y mantenimiento del Hospital Nacional Hipólito Unanue" - Iniciativa Privada Cofinanciada Unanue, y de transferir, a título gratuito, la titularidad de los derechos intelectuales y patrimoniales sobre los estudios técnicos realizados para el referido proyecto.

1.4. Con fecha 12 de junio de 2023, se emitió la Resolución del Director de Proyecto Nro. 1-2023/DEP.68, que resuelve concluir el procedimiento de evaluación de la Iniciativa Privada Cofinanciada Unanue, en atención a lo solicitado por el proponente. Asimismo, mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 077-2023 de fecha 23 de agosto de 2023 se aprobó la adquisición a título gratuito de los referidos estudios.

1.5. Mediante el Oficio Nro. D000639-2023-DM-MINSA, del 25 de agosto de 2023, el **MINSA** remitió a **PROINVERSIÓN** el Acta de Reunión del Comité de Promoción de la Inversión Privada de dicha entidad, del 16 de junio de 2023, en la cual se acordó incorporar en el **CONVENIO** las intervenciones relacionadas con los proyectos: (i) Gestión del Instituto Nacional de Salud del Niño - San Borja; (ii) Diseño, construcción, operación y mantenimiento del Hospital Nacional Hipólito Unanue; y (iii) Gestión integral de residuos sólidos de los establecimientos de salud del Ministerio de Salud en Lima Metropolitana – IPC GIRSE; y solicita la suscripción de una adenda al **CONVENIO**, con la finalidad de establecer los términos y condiciones de su participación en el desarrollo de las fases de Formulación, Estructuración y Transacción de dichos proyectos.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DE LA ADENDA Nro. 1 AL CONVENIO

En consideración a los antecedentes descritos, **LAS PARTES** acuerdan modificar la Cláusula Segunda, Cláusula Tercera, los numerales 4.2.2 y 4.2.4 de la Cláusula Cuarta y la Cláusula Sexta, e incorporar los numerales 4.2.8, 4.2.9, 4.2.10, 4.3.6, 4.3.7, 4.3.8, 4.3.9, 4.3.10, 4.3.11 y 4.3.12 en la Cláusula Cuarta, el numeral 8.5 de la Cláusula Octava, la Cláusula Décimo Cuarta y Cláusula Décimo Quinta al **CONVENIO**, en lo referido al objeto y alcance, las obligaciones de las partes, reembolso de gastos, resolución de convenio, designación de coordinadores, anticorrupción y actividades específicas, conforme a la siguiente redacción:

"CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

2.1 Constitución Política del Perú.
2.2 Texto Único Ordenado de la Ley Nro. 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo Nro. 4-2019-JUS.
2.3 Ley Nro. 26842, Ley General de Salud.
2.4 Ley Nro. 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
2.5 Ley Nro. 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
2.6 Decreto Legislativo Nro. 1161, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud.
2.7 Decreto Legislativo Nro. 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
2.8 Decreto Legislativo Nro. 1362, Decreto Legislativo que regula la Promoción de la Inversión privada mediante Asociaciones Público Privadas y proyectos en Activos.
2.9 Decreto Supremo Nro. 240-2018-EF, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo Nro. 1362, Decreto Legislativo que regula la Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos.
2.10 Decreto Supremo Nro. 284-2018-EF, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo Nro. 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
2.11 Decreto Supremo Nro. 8-2017-SA, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud.
2.12 Resolución Directoral Nro. 1-2019-EF/63.01, Aprueban la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en adelante la Directiva General.
2.13 Decreto Supremo Nro. 185-2017-EF, Reglamento de Organización y Funciones de PROINVERSIÓN.

Las normas mencionadas incluyen todas las normas que las modifiquen o sustituyan."

"CLÁUSULA TERCERA: OBJETO Y ALCANCE

*El objeto del **CONVENIO** es articular los esfuerzos de **LAS PARTES** para promover el desarrollo de procesos de promoción de la inversión privada de proyectos, conforme se detalla a continuación:*

3.1 Establecer los términos y condiciones de su participación en el desarrollo de las fases de Formulación, Estructuración y Transacción de los proyectos: (i) Operación y mantenimiento del Nuevo Hospital de Emergencias Villa El Salvador; (ii) Operación y mantenimiento del Nuevo Hospital Vitarte; y (iii) Operación y mantenimiento de los Hospitales e Institutos de la provincia de Lima, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo Nro. 1362, su reglamento y demás normas complementarias o modificatorias.

*3.2 Establecer los términos y condiciones de su participación en el desarrollo de las fases de Formulación, Estructuración y Transacción de los proyectos: (i) Diseño, construcción, operación y mantenimiento del Hospital Nacional Hipólito Unanue; (ii) Gestión del Instituto Nacional de Salud del Niño – San Borja, y (iii) Gestión integral de residuos sólidos de los establecimientos de salud del Ministerio de Salud en Lima Metropolitana – IPC GIRSE, para su posterior incorporación al proceso de promoción de la inversión privada, a ser conducido por **PROINVERSIÓN**, en función a los términos y condiciones estipulados en el **CONVENIO**.*

*3.3 Para efectos del **CONVENIO**, la referencia a **PROYECTOS** incluye todos los mencionados en los numerales 3.1 y 3.2."*

"CLÁUSULA CUARTA: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

4.1. (...)

*4.2. Obligaciones del **MINSA***

4.2.1 (...)

*4.2.2. Proporcionar a **PROINVERSIÓN**, en el ámbito de sus competencias, la información de los **PROYECTOS** que le sea requerida con la finalidad de cumplir con el Objeto del Convenio, entre otros, para:*

i. La elaboración de los estudios de preinversión.
ii. La elaboración del Informe de Evaluación y del Informe de Evaluación Integrado.
iii. La elaboración de las Bases y el Contrato de Asociación Público Privada.
iv. La que se pudiera requerir para sustentar la modificación de cualquiera de los documentos citados líneas arriba.

*Junto con el requerimiento, **PROINVERSIÓN** coordinará con **MINSA** el plazo en el que el **MINSA** deberá remitir la información, en función a la cantidad o complejidad de la información, opinión o emisión de acto administrativo requerido.*

(...) .

*4.2.4. Dar conformidad al Informe de Evaluación para la incorporación de los **PROYECTOS** al proceso de promoción de la inversión privada. Asimismo, deberá otorgar las demás aprobaciones u opiniones establecidas en la normatividad vigente, en el marco del desarrollo de los **PROYECTOS**, en el modo y la oportunidad que sean coordinadas con **PROINVERSIÓN,** a efectos de que se cumpla con los cronogramas del proceso de promoción respectivo.*

(...)

*4.2.8. Delegar a **PROINVERSIÓN** las funciones y competencias de Unidad Formuladora[1], para los **PROYECTOS**, en las fases de Formulación, Estructuración y Transacción de las asociaciones público privadas[2], para ser ejercidas de conformidad con los numerales 4.3.6, 4.3.7 y 4.3.8*

*4.2.9. Otorgar la conformidad a los Contenidos Mínimos Específicos (CME) para el proyecto de inversión asociado a la iniciativa estatal cofinanciada "Diseño, construcción, operación y mantenimiento del Hospital Nacional Hipólito Unanue", que serán elaborados por **PROINVERSIÓN**.*

*4.2.10. Otorgar la conformidad a los aspectos que le sean requeridos por **PROINVERSIÓN** en los estudios de preinversión.*

*4.3. Obligaciones de **PROINVERSIÓN***

(...)

*4.3.6 Culminar la elaboración del estudio de preinversión a nivel de perfil del proyecto de inversión asociado a la iniciativa estatal cofinanciada "Diseño, construcción, operación y mantenimiento del Hospital Nacional Hipólito Unanue", de acuerdo con lo establecido en las normas, procedimientos y parámetros técnicos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, tomando como base el avance de los estudios existentes; de acuerdo a los CME que apruebe **PROINVERSIÓN** previa conformidad de **MINSA**, y, de corresponder, declarar su viabilidad.*

*4.3.7. Asumir la evaluación y el registro de la consistencia o de las modificaciones que le corresponden como Unidad Formuladora de los **PROYECTOS**, en las fases de Formulación, Estructuración y Transacción de las asociaciones público privadas, en el marco del Sistema Nacional de Promoción de la Inversión Privada.*

*4.3.8. Elaborar o contratar la elaboración de los CME y de los estudios técnicos de los **PROYECTOS**, en su calidad de Unidad Formuladora, en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en los casos que corresponda.*

*4.3.9. Informar, cuando **MINSA** lo solicite, los avances respecto a la contratación de los servicios de consultoría o asesoría para la elaboración, evaluación o supervisión de los estudios u otros documentos requeridos para los **PROYECTOS**.*

4.3.10. Elaborar los documentos y gestionar las aprobaciones correspondientes que se encuentren en el ámbito de su competencia, de manera oportuna.

*4.3.11. Solicitar al **MINSA** el reembolso de gastos y costos, directos o indirectos, que se deriven de la ejecución del **CONVENIO**, en caso de configurarse alguno de los supuestos establecidos en la Cláusula Sexta.*

*4.3.12. Requerir al **MINSA** su conformidad a los aspectos de los estudios de preinversión sobre los cuales sea requerida para la declaratoria de viabilidad.*

"CLÁUSULA SEXTA: REEMBOLSO DE GASTOS

[1] En el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

[2] En el marco del Sistema Nacional de Promoción de la Inversión Privada.

*6.1 Los recursos necesarios para el financiamiento de las actividades asociadas al **CONVENIO** serán gestionados y administrados por **PROINVERSIÓN**, y no serán transferibles, en ningún caso, a favor del **MINSA**.*

*6.2 En caso de que alguno de los **PROYECTOS** se adjudique y se firme el contrato respectivo, **PROINVERSIÓN** solicitará al adjudicatario el reembolso de los gastos en los que haya incurrido respecto del **PROYECTO** adjudicado, de acuerdo con lo establecido en las bases del proceso de selección, en las directivas de **PROINVERSIÓN** y, demás legislación vigente aplicable.*

*6.3 **PROINVERSIÓN** podrá aplicar lo dispuesto en el numeral 90.2 del artículo 90 del TUO LPAG para los siguientes supuestos:*

*6.3.1 La elaboración y/o desarrollo de los informes o estudios de carácter técnico adicionales vinculados a los **PROYECTOS**, que hubiesen correspondido ser efectuados por el **MINSA**, en su condición de entidad pública titular de los **PROYECTOS**, como parte del presente Convenio, en específico, aquellos relacionados con la formulación y declaración de viabilidad de los **PROYECTOS**, en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.*

*6.3.2 La realización de actividades o trabajos de campo realizados en el área de influencia de **PROYECTOS**, que hubiesen correspondido ser efectuados por el **MINSA**.*

*6.4 **PROINVERSIÓN** podrá solicitar al **MINSA** el reembolso de todos los gastos y costos directos, indirectos y administrativos señalados en el numeral 6.3 y/o en los que incurra en su rol como organismo promotor de la inversión privada de alguno de los **PROYECTOS**, en los siguientes casos:*

*i) Por haberse configurado el abandono de alguno de los **PROYECTOS** por parte del **MINSA**, por haber incurrido en alguno de los escenarios previstos en el artículo 27 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1362 o norma modificatoria.*

*ii) En caso de que, adjudicada la buena pro, como producto del mecanismo competitivo aplicable llevado a cabo por **PROINVERSIÓN** no se llegue a suscribir el contrato de alguno de los **PROYECTOS** por decisión del MINSA, sin que esté debidamente sustentado.*

*iii) De determinarse, luego de la evaluación correspondiente del estudio de preinversión, que alguno de los **PROYECTOS** no es factible de ser ejecutado bajo la modalidad de asociación público privada.*

*iv) Cuando alguno de los **PROYECTOS** se excluya, cancele o se deje sin efecto el proceso de promoción de inversión privada, por decisión unilateral del **MINSA** sin la correspondiente motivación.*

*v) Cuando se deje sin efecto la delegación de funciones y competencias para desenvolverse como Unidad Formuladora en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual de Inversiones respecto de alguno de los **PROYECTOS**, por decisión unilateral del **MINSA.***

*6.5 En los casos que corresponda, **PROINVERSIÓN** requerirá al **MINSA** el reembolso de los gastos debidamente acreditados, debiendo remitir para ello los documentos de sustento correspondientes. Por su parte, el **MINSA** podrá observar por única vez el requerimiento que le remita **PROINVERSIÓN**, debiendo indicar en su comunicación el error u omisión advertido y el sustento correspondiente.*

*6.6 El **MINSA**, una vez recibido el requerimiento de reembolso de gastos, realizará las gestiones necesarias para que el monto total de los gastos sea reembolsado, en un plazo no mayor de noventa (90) días hábiles de presentado el requerimiento.*

*6.7 Únicamente, en caso no cuente con recursos presupuestados para ello o que no pueda asignarlos mediante transferencia de partidas para tal efecto, el **MINSA**, previa justificación ante **PROINVERSIÓN** deberá incluirlo en su presupuesto institucional correspondiente al año siguiente de formulado el requerimiento para que sea cancelado dentro del primer trimestre del citado ejercicio."*

"CLÁUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DE CONVENIO

(…)

*8.5. Por operar la exclusión de alguno de los **PROYECTOS** del proceso de promoción de la inversión privada, a solicitud del **MINSA** o por causas imputadas a esta entidad, en cuyo caso aplica, a favor de **PROINVERSIÓN,** el reembolso de gastos efectuados. Para ello **PROINVERSIÓN** deberá detallar en un documento los gastos efectuados conforme al proyecto que le haya sido encargado con el sustento correspondiente (documentos y/o comprobantes de pago)"*

"CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DE LA COORDINACIÓN INSTITUCIONAL

*14.1 **LAS PARTES** facilitarán su asistencia para el adecuado cumplimiento de los compromisos previstos en el **CONVENIO** y el seguimiento de las actividades que de ellos se deriven. Para el mejor cumplimiento de los compromisos asumidos, **LAS PARTES** designan a los siguientes coordinadores operativos, quienes serán los funcionarios o servidores que ostenten los siguientes cargos (en adelante, los "Coordinadores"):*

- *Por el **MINSA**: Presidente del Comité de Promoción de la Inversión Privada.*
- *Por **PROINVERSIÓN**: Director de la Dirección Especial de Proyectos.*

*14.2 Los Coordinadores realizarán las acciones respectivas, orientadas al seguimiento y supervisión de la ejecución del **CONVENIO**, siendo su responsabilidad la evaluación del cumplimiento de los objetivos, dando cuenta de ello ante sus respectivas entidades.*

*14.3 Todo cambio en la designación de los Coordinadores, deberá ser comunicado a la otra parte, por escrito, en el domicilio indicado en la introducción del **CONVENIO,** dentro del plazo de 10 días hábiles, desde el día siguiente en el que cualquiera de **LAS PARTES** disponga el mencionado cambio."*

"CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: ANTICORRUPCIÓN

*15.1. **LAS PARTES** declaran y garantizan no haber ofrecido, negociado o efectuado cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación con el convenio, sea de forma directa o indirecta, a través de sus funcionarios, servidores, locadores de servicios, apoderados, representantes legales, asesores o personas vinculadas.*

*15.2. **LAS PARTES** se obligan a conducirse en todo momento, durante la ejecución del convenio, con honestidad, probidad, veracidad e integridad, y a no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente, a través de sus apoderados, representantes legales, funcionarios, servidores, asesores y personas vinculadas, acatando los principios, deberes y prohibiciones previstos en la Ley Nro. 27815 Código de Ética de la Función Pública.*

*15.3. **LAS PARTES** se comprometen a i) comunicar a las autoridades competentes de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita, corrupta o contraria a la ética o integridad de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas organizativas o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.*

***LAS PARTES** reconocen que la contravención a lo dispuesto en la presente cláusula anticorrupción tendrá como consecuencia jurídica la resolución de pleno derecho del presente convenio, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan, según sea el caso."*

CLÁUSULA TERCERA: EXTENSIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Las disposiciones contenidas en el **CONVENIO**, que no hubieran resultado expresamente modificadas como consecuencia de la **ADENDA**, permanecen vigentes.

En fe de lo expuesto, se suscribe la presente Adenda en cuatro (4) ejemplares de igual valor a los 8 días del mes de septiembre de 2023.

CÉSAR HENRY VÁSQUEZ SÁNCHEZ
Ministro de Salud
MINISTERIO DE SALUD

FERNANDO ALARCÓN DÍAZ
Secretario General (e)
AGENCIA DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA

C. MESTAS

M. RAMOS